

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 004
(Abril 6 del 2015)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN INCREMENTO SALARIAL PARA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO DEL 2015 AL 31 DE ENERO DEL MISMO AÑO.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP, EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ACUERDO DE JUNTA 002 DE 2006 Y DEMÁS ACUERDOS MODIFICATORIOS, LA LEY 142 DE 1994, LA LEY 1150 DE 2007 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

A). Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta, Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, es una Entidad Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, energía eléctrica, distribución de gas combustible por red, telefonía básica conmutada fija y móvil rural, así como las actividades complementarias a los mismos.

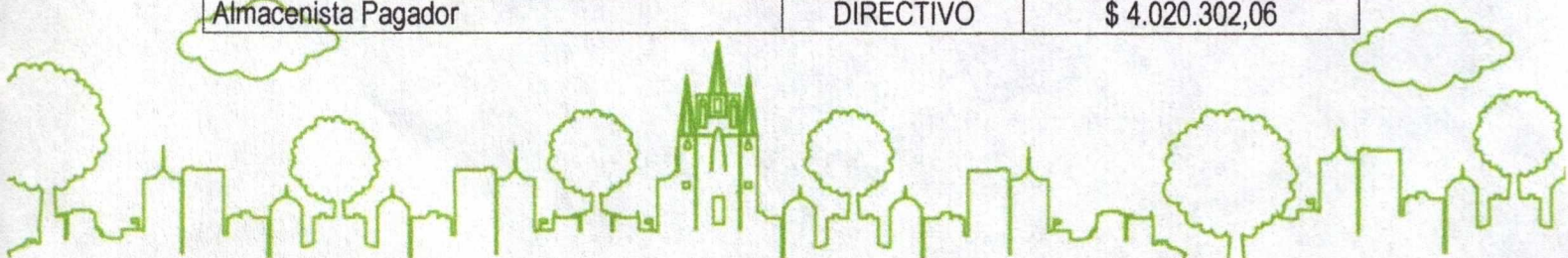
B). Que según lo establecido en los estatutos constituidos en el acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006, es una función de la Junta Directiva de la Empresa Piedecuestana de Servicios, determinar la estructura orgánica de la Entidad, la planta de personal con sus respectivos grados, asignación salarial y el manual de funciones y responsabilidades.

C). Que en el Artículo 31 del Acuerdo No 008 del 23 de Diciembre del 2014 de la Junta Directiva, se estableció que; *“Con los dineros autorizados para gastos de nómina del presupuesto de funcionamiento, se deberá cancelar lo correspondiente a la presente planta de personal: Un Gerente; Un Director Administrativo, Financiero y Comercial; Un Director de Planeación; Un director de Producción y Operación y Un Almacenista Pagador”*.

D). Que el personal que conforma la planta de personal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, son en su orden: Un Gerente; Un Director Administrativo, Financiero y Comercial; Un Director de Planeación; Un Director de Producción y Operación y Un Almacenista Pagador, todos del Nivel Directivo.

E). Que se hace necesario efectuar el incremento salarial de la correspondiente anualidad para el personal de planta de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, en un tres punto cinco por ciento (3.5%), a partir del 1 de enero del 2015, dado que actualmente tienen las asignaciones Básicas del año anterior, conforme a la siguiente tabla:

CARGO	NIVEL	ASIGNACION BASICO
Gerente	DIRECTIVO	\$ 6.748.152,29
Director Administrativo, Financiero y Comercial	DIRECTIVO	\$ 4.307.465,97
Director de Planeación	DIRECTIVO	\$ 4.307.465,97
Director de Producción y Operaciones	DIRECTIVO	\$ 4.307.465,97
Atmacenista Pagador	DIRECTIVO	\$ 4.020.302,06



Que por lo anteriormente expuesto, la JUNTA DIRECTIVA de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese el Incremento salarial del personal de planta de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, en un tres punto cinco por ciento (3.5%) para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SUGUNDO: Establézcanse que de acuerdo con lo anterior, las asignaciones básicas para el personal de planta de la Empresa Municipal de Servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, para la vigencia fiscal 2015 quedarán así:

CARGO	NIVEL	ASIGNACION BASICO
Gerente	DIRECTIVO	\$ 6.984.337,62
Director Administrativo, Financiero y Comercial	DIRECTIVO	\$ 4.458.227,28
Director de Planeación	DIRECTIVO	\$ 4.458.227,28
Director de Producción y Operaciones	DIRECTIVO	\$ 4.458.227,28
Almacenista Pagador	DIRECTIVO	\$ 4.161.012,63

ARTICULO TERCERO: Autorícese al señor Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, para que mediante resolución haga las aclaraciones y correcciones de errores de transcripción y aritméticos que se puedan presentar en el presente acuerdo.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2015.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Piedecuesta a los seis (6) día del mes de Abril 2015.

ANGEL DE JASÚS BECERRA AYALA
ALCALDE MUNICIPAL

RAUL DURAN SANCHEZ
Secretario

Proyectó: Salomón Villamizar- Abogado

